

Convenio General de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, representado en este acto por su titular la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; y por otra parte, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Las Margaritas, Chiapas**; representado en este acto por el **Profr. Roberto Alfaro Velasco**, en su carácter de **Presidente Municipal Interino** y el **Lic. Mario Solís Mora**, **Secretario del Ayuntamiento**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y cuando actúen en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; La Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de sus representantes, que:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, en estricta relación con los diversos numerales 2, 29, 30, 34, 55, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como el 29 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de las Margaritas, Chiapas.

II.2.- Que el Ciudadano Profr. Roberto Alfaro Velasco, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas; está autorizado para firmar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con el Lic. Mario Solís Mora, Secretario del Ayuntamiento, tal y como se establece en los artículos 45 fracción LXV, 57 fracción V, 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y además cuenta con las atribuciones y responsabilidades para obligarse en los términos del presente instrumento, con las facultades conferidas en el artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Las Margaritas, Chiapas.

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **MMC8501013G6**

II.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en el Palacio Municipal S/N, ubicado en 1ª. Avenida Oriente Sur No. 3, Zona Centro, Palacio Municipal de la Ciudad de Las Margaritas, Chiapas

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Primera: Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del municipio de Las Margaritas, Chiapas.

Segunda: Actividades conjuntas.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"**, a través de sus diferentes Secretarías o Direcciones que las conforman y en relación a las facultades que a cada una de ellas les compete, buscarán establecer una relación de colaboración mutua para unir esfuerzos, intercambiar capacidades, competencias, conocimientos y coordinar iniciativas conjuntas con el fin de promover la realización de programas y actividades que beneficien a ambas partes.

Tercera: Convenios específicos.

"LAS PARTES" acuerdan que del presente convenio general podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

Cuarta: Representaciones Institucionales.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como para velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, **"EL COBACH"** designa al **C.P. José Ángel López Pétriz**, Director de Administración y Finanzas, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

Por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al **Lic. Jesús Sánchez López** con el cargo de Contralor Interno, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

Quinta: Vigencia y terminación anticipada.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **08 de diciembre de 2022**. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **"LAS PARTES"** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus

anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Sexta: Modificaciones.

Señalan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

Séptima: Derechos de autor

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Octava: Interpretación y cumplimiento

Expresan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio y los compromisos que en el mismo contraen, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

Novena: Notificaciones

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a 05 días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima: Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Décima primera: Relación laboral.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima segunda: Suspensión.

“LAS PARTES” podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de “LAS PARTES” reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima tercera: Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
LAS MARGARITAS, CHIAPAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



RESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
LAS MARGARITAS, CHIAPAS

cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima cuarta: Asuntos no previstos.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se entren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima quinta: Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima sexta: Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <http://www.lasmargaritas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Presidencia.pdf>

Décima sexta: Soluciones de controversia.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Décima séptima: Ausencia de vicios.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni

vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **cuadruplicado** al calce y al margen, en la ciudad de Las Margaritas, Chiapas; a los **25 días del mes de mayo de 2021**.

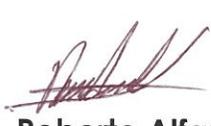
Por **“EL COBACH”**


Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018 - 2021
LAS MARGARITAS, CHIAPAS.


C. Prof. Roberto Alfaro Velasco,
Presidente Municipal Interino.

Testigos:


Dr. Santos Jael Castro Villatoro,
Director de Vinculación.


Lic. Mario Solís Mora,
Secretario del Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2018 - 2021
LAS MARGARITAS, CHIAPAS.



Titular Responsable


C.P. José Ángel López Pétriz,
Director de Administración y Finanzas.


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

Lic. Jesús Sánchez López,
Contralor Interno del H. Ayuntamiento
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
LAS MARGARITAS, CHIAPAS

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, y el **H. Ayuntamiento Constitucional de Las Margaritas, Chiapas**; de fecha **25 de mayo de 2021** consta de **08 fojas** útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----